

PUNTO DE SUSCRICION.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.	1 peseta.
Tres id.	3 —
Seis id.	6 —
Un año.	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

COMILLAS 6, 6 tarde.—El Jefe Superior de Palacio al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«En este momento, seis de la tarde, acababan de llegar á esta sin novedad SS. MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SS. MM. saldrán hoy á las once y media y llegarán á las tres á Santander, donde despues de visitar la Iglesia Catedral y recibir á las Autoridades y Corporaciones, se embarcarán.

S. A. R. la Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continuarán en Comillas.»

S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Isabel continúa sin novedad en el Real Sitio de San Idefonso.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 2 de Agosto de 1881.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en el Ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la Autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 6.700.

- José Cordero Carrera.
- Manuel Martin Fuentes.
- Pedro Villa y Lujan.
- Simon del Campo Montes.
- Manuel Caseres Costilla.
- José Garrido Rodriguez.
- Francisco Gutierrez Landines.
- Jáime Gibernau y Anglada.
- Joaquin Iranzo Jarque.
- Joaquin Praena Leiva.
- Andrés Yara Reyes.
- Ignacio Marcuende Meco.
- José Garcia Menendez.
- José Souto Taboada.
- Francisco San Juan Torralba.
- Antonio Alvarez Fernandez.
- Celedonio Cerrada Martin.

Juan Prada Ortiz.
 Bonifacio Valenzuela Romacha.
 Lúcio Cordon Latiequi.
 Luis Juan Gomez Minguez.
 Juan Gonzalez Sanchez.
 Eustasio Juan Martinez.
 Manuel Montes Vigon.
 Mariano Diaz Antoñano.
 Darío Macías Fernandez.
 Nicolás Vazquez y García.
 José Andreu Beltran.
 Antonio Camino Sarriá.
 Valentin Gallego Roque.
 Evaristo Lopez Suarez.
 Pedro Montiel y García.
 Juan Pons Rodriguez.
 Francisco Quintela García.
 Pedro Santiago Equiza.
 Gumersindo Lerma Iraola.
 Ramon Gorostegui Gandiaga.
 Alfonso Mendoza Vigil.
 Manuel Martin Alamo.
 Ramon Amado Gallerá.
 Canuto Calero Ortiz.
 Agustin Clemente Parra.
 Miguel Conde Lago.
 Leocadio Caro García.
 Facundo Lopez Soria.

Francisco Freiria Perez.
 Francisco Canales Medina.
 Joaquin Guallar Serena.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

NEGOCIADO 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltos; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago remitirse á compulsa al Ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorgan. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.106 de turno de pago.

Soldados. . . . José Pascual Gutierrez.
 Francisco García Venega.
 José Gil Perpiñan.
 Tomás Gonzalez García.
 Luis Tirado Pernil.
 Antonio Castaño Membrido.
 Francisco Soler Valls.
 Faustino Nobaldo Estéban.
 Matías Torre Gramage.
 Benigno José Alvarez.
 Andrés Lopez Sanchez.
 Domingo Zorrilla Cano.
 Patricio Martinez Castillo.
 Luis Ripoll Lloret.
 José Deiras Morales.
 Alejandro Arnaes Ruiz.
 Manuel Bano Menendez.
 Pedro Martin Castrejón.
 José Sanchez de la Riva.
 Eladio Martín García.

Juan Elías Bodaló.
 Mauricio Botinas Escarrabill.
 Gregorio Perez Martinez.
 Benigno Sanchez Casillas.
 José Bustamante Ruiz.
 Ramon Blanco Cao.
 Sargento 2.º. Tomás Huguet Figuerola.
 Cabo 2.º. . . . Tomás Turmos Casas.
 Soldados 2.ºs. Juan Bustamante Blanco.
 Francisco Sanchez Plá.
 Luciano Igarzaba Alzueta.
 Manuel Simon Perez.
 Vicente Rodriguez Castañon.
 José Ferreira Martinez.
 Jesús Elías Alvarez.
 Blás Coll y Andreu.
 Marcelino Parro Capuo.
 Manuel Felipe Sanz.
 Juan Perez de Coba.
 Juan Estéban Berdeguer.
 Miguel Sorrondegui Echevarría.
 Francisco Navas Mendez.
 José Antonio Iturbé Zugasti.
 Tomás Rodriguez Losada.
 Isidoro Lumia Hernandez.
 Antonio Rodriguez Barrera.
 Celéstino Herrero Miguel.
 Rufino Elizalde Casas.
 José Alsina Anguera, alias Portales.
 Salvador Conejero Miso.
 Juan Callecó Ballada.
 Domingo Selyós Valien.
 Antonio Nogueira Villar.
 Vicente Bou Navarro.
 Francisco Espejo Suarez.
 José García Salas.
 Justo Tendillo Brabo.
 Joaquin Mauriño Bermudez.
 Luis Gabarró Barciano.
 Juan Vilella Salvat.
 Cabo 1.º. . . . Antonio Lopez Suarez.
 Soldados. . . . Vicente Clemente Martinez.
 José Gonzalez Olivera.
 José Torre Mas.
 Simon Sanchez Ojeda.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

Relacion nominal de los individuos procedentes del Ejército de Cuba, que á pesar del número de pago que tienen señalado les corresponde ser incluidos en este primer llamamiento por haber justificado regresaron á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan:

Núm. 3.062 de turno.—José Ruiz Fernandez, soldado, tiene de alcances 1.440 pesetas y regresó en Junio de 1873.

Núm. 3.726 de id.—Luis Saez Marin, soldado, tiene de alcances 456 pesetas 20 céntimos, y regresó en Agosto de 1874.

Núm. 4.214 de id.—José Molina Millan, soldado, tiene de alcances 442 pesetas y regresó en Mayo de 1875.

Núm. 2.248 de id.—Juan Tabasco Cuebas, soldado, tiene de alcances 880 pesetas 70 céntimos y regresó en Marzo de 1876.

Num. 9.101 de id.—Manuel Quesada Escobar, soldado, tiene de alcances 1.099 pesetas 55 céntimos y regresó en Julio de 1876.

Núm. 2.751. de id.—Prudencio Blanco Perez

soldado, tiene de alcances 591 pesetas 80 céntimos y regresó en Agosto de 1876.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel primer Jefe, Cayetano Andía.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 18.

Orden público.—Vigilancia.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Algóra, por Cipriano Relano, de aquella vecindad, le fué presentada en 30 de Julio último, una mula de las señas que á continuación se expresan, la cual fué hallada en las rastrojeras de aquella villa.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda éste dar más señas y presentarse á recogerla en el citado pueblo.

Guadalajara 5 de Agosto de 1881.

El Gobernador,

MIGUEL FERNANDEZ Y BALMASEDA.

Señas de la mula.

Color castaño, corpulenta, cerrada, de unos 12 á 13 años, herrada de las cuatro extremidades, tiene esquiladas la crin y la cola, en el cuarto posterior derecho tiene marcada una M hegha á tijera, alzada seis cuartas y media y dos dedos; en el casco de la pata derecha tiene señal de haber sufrido una enrejadura.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de los acuerdos tomados por la misma, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1881:

Sesion del día 18.

La Comision se ocupó del despacho de varias incidencias de revision de exenciones del reemplazo del Ejército.

Sesion del día 19

Trillo.—*Ordenanzas municipales.*—Se acordó dar cuenta de las ordenanzas municipales de dicha localidad en la primera reunion que se celebre con los Sres. Diputados residentes en la capital.

Uceda.—*Arbitrios.*—Igual acuerdo recayó acerca de la instancia de D. Alejandro Hergueta, arrendatario de los artículos de consumos de la villa de Uceda, en solicitud de autorizacion para aumentar el precio de la carne de oveja.

Jadraque.—*Idem.*—Se acordó emitir el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca del recurso promovido por D. Manuel Merino, vecino de Alcalá de Henares, en representacion de los Señores Merino hermanos, fabricantes de harinas en la villa de Jadraque, solicitando se ordene al Ayuntamiento de dicha localidad, deje de exigir el impuesto de 6 céntimos de peseta por cada fanega de trigo en su equivalencia métrica, que llevan á los depósitos y fábricas que tienen establecidos.

Alarilla.—*Presupuestos.*—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca del expediente instruido á instancia de los individuos que componen el actual Ayuntamiento de dicha localidad, solicitando autorizacion para el cobro de descubiertos de años anteriores.

Molina.—*Ayuntamientos.*—Se acordó dejar sin efecto la eleccion de Alcalde, y que se repita de nuevo, acudiendo al sorteo, si en la votacion se repitiese el empate ocurrido en la anterior, y en que el procedimiento seguido con tal motivo, no fué ajustado á la ley.

Cabra, provincia de Córdoba.—*Beneficencia.*—En el expediente relativo al descubierto que desde 1853 figura contra el ex-administrador de los intereses de la Beneficencia en dicho punto, D. José Roldan Hernandez, se acordó adquirir los datos y antecedentes necesarios para mejor proveer en este particular.

Ledanca.—*Idem.*—Se acordó conceder un socorro de destete para el niño Marcos, hijo de Lorenza Bonilla Pastor, de estado viuda, vecina de dicha localidad, atendidas las circunstancias del caso.

Trujueque.—*Bando de buen gobierno.*—Se acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia, acerca de dicho documento.

Comision provincial.—*Personal.*—Se concedió licencia por veinticuatro dias al Sr. Vicepresidente D. Hermenegildo Perez, para ausentarse de esta capital.

Sesion del día 20.

La provincia.—*Suministros.*—Se procedió, de acuerdo con el Sr. Comisario de Guerra, á la fijacion de precios que han de abonarse á los pueblos por las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil en el presente mes.

Sesion del día 22.

Escamilla.—*Elecciones municipales.*—Se resolvió desestimar la reclamacion que á última hora promovieron D. Enrique Cano y D. Rufino Segura, por no haber lugar á ocuparse de ella, y que se comunique al Ayuntamiento de dicha localidad, por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se constituya inmediatamente con las formalidades de la ley.

Las Inviernas.—*Obras municipales.*—Se acordó librar la oportuna orden al Arquitecto provincial, para que se traslade á dicho pueblo y practique un escrupuloso reconocimiento á la Escuela y demás habitaciones municipales, é informe lo que resulte sobre el particular, segun así lo ha interesado el Gobierno de provincia.

Sesion del día 26.

Romancos.—*Propios.*—Se acordó emitir el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca de la instancia que eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el Ayuntamiento de dicho pueblo, en solicitud de autorizacion para retirar de la Caja general de Depósitos la cantidad de 7.664 pesetas 42 céntimos, constituida en la misma, perteneciente á la tercera parte del 80 por 100 y la conversion en títulos al portador de una lámina intrasferible para atender al coste de las obras de construccion de la Casa Consistorial y otras dependencias.

Argecilla.—*Ayuntamientos.*—En el recurso promovido por D. Juan de la Peña Bentosa, de 70 años de edad, en alzada de un acuerdo de dicho Ayuntamiento, por el que le ha desestimado las excusas alegadas de su avanzada edad y padecimientos fi-

sicos para eximirse del cargo de Concejal que viene desempeñando desde el año de 1879, acompañando al efecto certificación facultativa, se acordó revocar el acuerdo apelado y declarar relevado del cargo de Concejal al referido D. Juan de la Peña Bentosa.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de lactancia, para el niño Eladio, hijo de Julian Vega Moya, de estado casado, vecino de Mondejar.

Se concedió igual gracia para una niña, hija de Gabriela Amador Benito, de estado viuda, vecina de Valdearenas.

Se concedió la misma gracia para el niño Victoriano, hijo de Mariano Villalva, de estado viudo, vecino de Fuentenovilla.

Se concedió la misma gracia para la niña Celestina, hija de Saturnino Jimenez, de estado casado, vecino de Mondejar.

Se concedió la misma gracia para uno de los dos niños gemelos, hijo de Valentin Perez Salmeron, de estado casado, vecino de El Val de San Garcia.

Se concedió la misma gracia para la niña Prudencia, hija de Pedro Castillo, de estado casado, vecino de Luzon.

Se concedió la misma gracia para el niño Abdon, hijo de Nicanor Martinez, de estado casado, vecino de Romanones.

Se concedió un socorro de destete para uno de los dos niños gemelos, hijos de Juana Salas Gascueña, de estado viuda, vecina de Búdia.

Se concedió un socorro de lactancia para el niño Maximino, hijo de Pedro Medina Serrano, de estado casado, vecino de Ablanque.

Se concedió el ingreso en la Casa de Expositos á la niña Juliana, hija de Francisco Calleja Martinez, de estado viudo, vecino de Alcorio.

Se concedió el ingreso en dicho Asilo benéfico á la niña Ciriaca Alonso Gamo, huérfana de padre y madre, procedente del pueblo de Veguillas.

Se acordó conceder á Crisóstomo Vicente Santamaria, vecino de Aldeanueva de Guadalajara, el expósito Narciso, para tenerle en su compañía, mantenerle, educarle y vestirle.

Sesion del dia 29.

Brihuega.—Reemplazo del Ejército.—Se acordó evacuar el informe pedido por el Gobierno de provincia, acerca del recurso de alzada interpuesto por Juan Riza Garcia, padre del mozo Guillermo, contra el fallo de la Comision provincial que declaró exceptuado del servicio activo al quinto del reemplazo de 1880, por el cupo de dicho pueblo, José Arteaga y Diaz.

La provincia.—Presupuestos.—Quedó enterada la Comision, para sus efectos, de la Real orden de 19 del actual, por la que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar el presupuesto ordinario de esta provincia correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 1882.

Varios pueblos.—Beneficencia.—Se concedió un socorro de destete para el niño Martin, hijo de Robustiano Monge, de estado viudo, vecino de Añon.

Se concedió un socorro de lactancia para la niña Pascuala, hija de Juliana Trillo, de estado viuda, vecina de Mirabueno.

Se concedió igual gracia para la niña Aleja, hija de Ramona Molina Perez, de estado viuda, vecina de Brihuega.

Se concedió un socorro de destete para el niño

Ecequiel, hijo de Nicasio Vega de la Torre, de estado casado, vecino de Mondejar.

Comision provincial.—Vicepresidencia.—El Señor Vicepresidente manifestó que en el dia de mañana empezaba á usar de la licencia que la Comision se ha servido concederle por acuerdo de 19 del corriente para ausentarse de esta capital por término de veinticuatro dias, acordándose que con arreglo á la legislacion vigente quede encargado interinamente de la vicepresidencia hasta el regreso del Sr. Perez, al Vocal de más edad entre los presentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, con arreglo á la Ley.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Perez.

SECCION TERCERA.

Administracion económica de la provincia.

SECCION DE ADMINISTRACION.—PROPIEDADES.—

SUBASTA.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicacion del *Boletin oficial de Ventas* de Bienes Nacionales de esta provincia, que tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletin oficial de Ventas* de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiera á ventas; no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable á su costa la que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del *Boletin*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego comun del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del cuerpo 11, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletin* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata, será el de 430 que se señala por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar inmediatamente.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del Contratista.

8.ª Declarada la rescision del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte

entre esta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 30 de Setiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencias y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverá por la vía Contencioso-administrativa, después de apurada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 200 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la Caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de pesetas el pliego de impresión, y si el pedido que haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta al mismo precio cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate; trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquel por la Superioridad, y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación al contratista, se verificará por la Caja de la Administración de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero último.

15. La subasta tendrá efecto en la sala de la Administración económica de la provincia, bajo la presidencia del Sr. Jefe, el día y hora designado, con asistencia del Jefe del Negociado de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales y Fiscal, si lo hubiese, ó el que haga sus veces.

16. El contratista del *Boletín oficial* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17. La publicación del *Boletín oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines oficiales* de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma

de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativa á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Guadalajara 29 de Julio de 1881.—El Jefe de la Administración económica, Enrique de Isidro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . , enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales*, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de céntimos de cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.

Cultivo de tabaco.

Circular.

Observa esta Administración económica que á pesar de las diferentes órdenes dictadas con el propósito de reprimir el cultivo de tabacos, los resultados conseguidos hasta ahora no han respondido al fin propuesto.

Decidido inquebrantablemente á fomentar las rentas de la Hacienda pública, no omitiré medio alguno para conseguir desaparezcan cuantos abusos se cometan en perjuicio de los intereses que me han sido confiados. Para secundar mis propósitos en el importante ramo de Rentas Estancadas, es de absoluta necesidad que desde luego desaparezcan los sembrados de tabacos que puedan existir, y para ello se hace preciso que por los Sres. Alcaldes se ejerza una esquisita y activa vigilancia á fin de averiguar si en sus respectivas localidades hay quien se dedica á tráfico tan ilegal; en su consecuencia, he acordado hacer presente á Vds. el deber en que se hallan de denunciar á la Administración ó á sus agentes todo cultivo de tabaco que exista en el término de sus respectivas jurisdicciones y el nombre de los defraudadores, pues de lo contrario les haré responsables en concepto de encubridores, conforme determina el art. 32 del Real decreto de 20 de Junio de 1852, y que no siendo la represión del cultivo únicamente el acto material de arranque de las plantas, los aprehensores deben investigar para consignarlo en las actas, quienes sean los dueños de los terrenos y los que hayan trabajado en las plantaciones.

Guadalajara 3 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.

Sres. Alcaldes de esta provincia.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El próximo día 10 de los corrientes hasta el 20 inclusive, se procederá á la cobranza en esta capital, pasando á domicilio el Recadador D. Eduardo Moreno, de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al primer tri-

mestre del corriente año económico de 1881 a 82, empréstito y atrasos por todos conceptos; advirtiéndolo a los contribuyentes la necesidad en que se hallan de recoger y conservar en su poder el recibo talonario que justifica el pago, por ser éste el único documento legal que merece crédito ante los tribunales y oficinas, según disposiciones vigentes.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento general y demás efectos oportunos.

Guadalajara 3 de Agosto de 1881.—El Delegado, Emilio J. Sigüenza.

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito del Centro de esta Corte y autos sobre venta de fincas de la menor D.^a María Juana Lopez, se anuncia en pública subasta para el día 23 de Agosto próximo a las nueve de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, quince tierras de pan llevar sitas en el término municipal de Málaga del Fresno, provincia de Guadalajara, de haber todas treinta y una fanegas y once celemines ó sean 20 hectáreas 60 áreas y 10 centiáreas, tasadas en 2.655 pesetas.

Dos viñas de una fanega y seis celemines ó sean 90 áreas y 59 centiáreas, también en 65 pesetas.

Una bodega sita en las afueras de dicha villa, cuyo perímetro consiste en 39 pies, tasada en 5 pesetas.

Y una casa con lagar independiente en la referida población, señalada con el núm. 13 de la calle del Hospital, tasada en 350 pesetas.

Y en término de Mohernando, de la misma provincia, una fanega y seis celemines de tierra ó sea 96 áreas 59 centiáreas, tasada en 75 pesetas.

Y se advierte que dicha subasta tendrá lugar con rebaja de un 20 por 100 de las tasaciones consignadas, no admitiéndose postura que no cubra el tipo a que quede reducido el remate y que no consigne para tomar parte en el mismo su cuarta parte que será devuelta al que no resulte postor, quedando las de este como parte de pago y a las responsabilidades de la subasta, quedando los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, donde todo consta más por menor.

Madrid 13 de Julio de 1881.—El actuario, Manuel Navarro.

GUADALAJARA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido en autos sobre venta de una finca de la menor D.^a Concepción Trillo y Horche, a su instancia, se anuncia en pública subasta para el día 7 de Setiembre próximo venidero en dicho Juzgado, de diez a doce de su mañana, la venta de una casa sita en Madrid y su calle de San Vicente Alta, señalada con el núm. 10 moderno, 5 antiguo; que linda por Oriente con la casa núm. 8 de San Vicente, de D. Manuel Hugarte, al Norte con el núm. 11 de la Palma Alta, de D. Eduardo Pascual, al Poniente con el núm. 12 de la misma calle de San Vicente, propiedad de D. José Fernandez, y al Sur con la vía pública, que comprende dentro de su perímetro

una superficie de 184 metros 9 decímetros, comprendidos los gruesos de las paredes de cerramiento; ha sido valuada en 27.835 pesetas a rebajar las cargas que puedan afectarla, y no se admitirá postura que no cubra la indicada cantidad; el expediente estará de manifiesto en la Escribanía del actuario donde todo consta más por menor.

Guadalajara 5 de Agosto de 1881.—El Escribano, Romualdo Fernandez.

Juzgados municipales.

BRIHUEGA.

D. Manuel Gonzalez Ruiz, Juez municipal de esta villa de Brihuega.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta población, por renuncia del que la desempeñaba, y en cumplimiento del art. 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, se ha de proveer, y para esto se anuncia en convocatoria en el presente edicto con el fin de que se presenten las solicitudes de los aspirantes ante mi Juzgado, dentro del término de quince días a contar desde la publicacion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Y para que tenga la debida publicidad el anuncio de esta vacante, se forma el presente edicto que se inserta en el citado periódico.

Juzgado municipal de Brihuega a 1.º de Agosto de 1881.—Manuel Gonzalez Ruiz.—Por mandado de su señoría.—El Secretario interino, Eugenio Tarrajo.

MÁLAGA DE FRESNO.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal que venia servida interinamente, cuya dotacion consiste en los derechos que marcan los Aranceles vigentes.

Los sujetos que reúnan las condiciones que previene el Reglamento de 10 de Abril de 1871, pueden dirigir sus solicitudes a este Juzgado acompañadas de los documentos que previene el art. 13 del mismo, en el término de quince días, a contar desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales se ha de proveer; en igualdad de circunstancias serán preferidos los que cuenten con más años de servicios en el desempeño de este cargo.

Málaga de Fresno 2 de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Ceferino Rodriguez Aguado.

ESTABLÉS.

Por dimision del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal; su dotacion consiste en los derechos arancelarios.

Los aspirantes que reúnan los requisitos legales, presentarán sus instancias en dicho Juzgado acompañadas de la certificacion de buena conducta dentro del plazo de ocho días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Establés 1.º de Agosto de 1881.—El Juez municipal, Casimiro de Miguel.—El Secretario interino, Anastasio Rodriguez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

TRILLO.

La plaza de Médico-Cirujano de este distrito municipal se halla vacante, por traslacion del que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 150 pesetas pagadas del presupuesto municipal por la asistencia á las familias pobres.

Los que aspiren á ella presentarán sus solicitudes documentadas dirigiéndolas al Presidente del Ayuntamiento en término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, debiendo advertir á los aspirantes que este pueblo consta de 215 vecinos con los que podrá el agraciado hacer ajustes particulares, así como con algunos de los pueblos limítrofes.

Trillo 1.º de Agosto de 1881.—El Alcalde, Bernabé Bachiller.—P. S. M.—Serafin Diez.

TORREMOCHA DEL PINAR.

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo, en sesion del dia 20 del actual, se ha servido señalar para el Colegio electoral de esta Seccion la Sala consistorial de dicho pueblo, para las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que han de tener lugar en los dias 24 y 25 del próximo mes de Agosto.

Lo que se anuncia al público para que los señores Alcaldes de los pueblos comprendidos á dicha Seccion, se sirvan darle á este anuncio la publicidad que corresponde, para conocimiento de los electores de sus respectivas localidades, en cumplimiento de la ley.

Torremocha del Pinar 31 de Julio de 1881.—El Alcalde, José Fernandez.

GUALDA.

En sesion de este dia, el Ayuntamiento que presido ha designado para Colegio electoral en las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, la Sala capitular de la Casa consistorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 de la vigente Ley electoral.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á la misma.

Gualda 24 de Julio de 1881.—El Alcalde, Fernando Picazo.

MAJAEIRAYO.

En sesion del dia de hoy, el Ayuntamiento de este pueblo que tengo el honor de presidir, ha acordado designar la Casa Consistorial del mismo, para que los electores comprendidos en esta cabeza de seccion, puedan emitir sus votos en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores.

Majaelrayo 31 de Julio de 1881.—El Alcalde, Angel de Miguel.—P. S. M.—Manuel Garcia, Secretario.

BRIHUEGA.

Por dimision del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes y pescados de esta villa, dotada con el sueldo anual

de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigiran instancias documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento, en el término de quince dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales, se proveerá con arreglo al artículo 2.º del Reglamento de 24 de Febrero de 1859.

Brihuega 2 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Bedoya.—El Secretario, Julian Concha.

YUNQUERA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion del dia 17 del finado, acordó señalar su Sala Capitular para que las electores de los pueblos que corresponden á esta seccion, puedan emitir su voto en las próximas elecciones de Diputados á Cortes y designacion de Compromisarios para Senadores, que tendrán lugar en los dias 21 y 25 del mes actual.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de la ley electoral.

Yunquera 2 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pablo Estremera.

CHECA.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion celebrada en el dia de ayer, ha designado su Casa Consistorial, para que los electores de esta seccion puedan emitir su voto en las próximas elecciones para Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, que respectivamente han de celebrarse en los dias 21 y 25 del actual.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 62 de la ley electoral de 26 de Diciembre de 1878.

Checa 1.º de Agosto de 1881.—El Alcalde, Manuel Morencos.—P. A. del A.—Felipe Masegoso, Secretario.

ROMANONES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha servido señalar la Casa Consistorial del mismo, sita en la plaza pública, para la eleccion de Compromisarios que ha de tener lugar el dia 25 del corriente.

Lo que se anuncia al público para que surta los efectos que previene la ley.

Romanones 1.º de Agosto de 1881.—El Alcalde, Simon Perez.—P. O.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

OLMEDILLAS.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir ha señalado en sesion del 24 de Julio último, la Casa Consistorial de este pueblo para colegio electoral de esta Seccion, á fin de que puedan emitir su voto los electores de la misma en las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores en los dias 21 y 25 del corriente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 62 de la vigente ley.

Olmédillas 3 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Félix Elvira.

LEBRANCON.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion ordinaria del dia 27 del actual, ha

acordado señalar como local de elección para las próximas de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, para que los que á esta Sección correspondan puedan emitir sus sufragios en los días 21 y 25 de Agosto próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes interese.

Lebrancón 31 de Julio de 1881.—El Alcalde, Manuel Cecilio Sanz.

SOMOLINOS.

Para dar cumplimiento á cuanto se previene en Real decreto de 25 de Junio de 1881, relativo á elección general de Diputados á Cortes y Senadores del Reino, el Ayuntamiento que presido ha tenido por conveniente señalar el local de la Sala municipal para elegir un Compromisario que ha de concurrir á la Excm. Diputación provincial con el fin de hacer la elección para Senadores; que la reunión de Concejales y contribuyentes tendrá efecto el día 25 del corriente y hora de las diez de su mañana, con las formalidades que establece el art. 32 de la ley de 8 de Febrero de 1877, y atendiendo así bien á cuanto se esclarece por Real orden de 4 de Junio 1881 sobre elecciones de Senadores, conforme con el dictamen del Consejo de Estado en pleno.

Lo cual se anuncia al público para conocimiento de los electores del distrito, que antes ejercitarán sus derechos en la Sección respectiva para Diputados á Cortes, el día 20 del actual, según está anunciado.

Somolinos 2 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Pedro Brabo.—P. A. del A. C.—Tomás Nieto y Cerezo.

MIRALRIO.

El día 21 y 25 del actual, tendrá lugar respectivamente las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, y el Ayuntamiento que presido, con este fin, ha señalado como local para la elección que á este pueblo corresponde, la Sala Consistorial, sita en la Plaza.

Miralrio 4 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Lorenzo Vicente.

INTENDENCIA MILITAR

DEL

DISTRITO DE CASTILLA LA NUEVA.

Debiendo procederse á contratar á precios fijos y en pública subasta, el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en la plaza de Guadalajara durante un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, se anuncia al público que el referido acto tendrá lugar el día 9 de Setiembre inmediato á las doce y media de la mañana, simultáneamente en esta Intendencia y la Comisaria de Guerra de aquella provincia, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias, á los precios límites que estarán de manifiesto cinco días antes de la subasta, al Real decreto de 27 de Febrero 1852 é Instrucción de 3 de Junio siguiente y Reglamento provisional para la contratación de todos los servicios correspondien-

tes al ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881.

Las proposiciones no serán admitidas si no se hallan redactadas en un todo conformes al modelo que se inserta á continuación, en papel del sello undécimo, previa la exhibición de la cédula personal del proponente y acompañadas de carta de pago de la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, que acredite haber hecho el de 1.000 pesetas, debiendo hallarse presentes al acto ó legalmente representados los que las suscriban.

Madrid 4 de Agosto de 1881.—Manuel Macías.

Modelo de proposición

D. N. N. . . . , vecino de . . . , que habita en . . . , enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados por la Intendencia Militar de este distrito, para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en Guadalajara durante un año á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero y un mes más si á la Administración militar conviniera, se compromete á verificar dicho servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones y á los precios siguientes:

Ración de pan (en letra) tantos céntimos de peseta.

Ración de cebada (idem) idem.

Quintal métrico de paja (idem) pesetas. . . . céntimos.

Y para que sea admitida esta proposición, acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos (ó sucursal de) que justifica haber hecho el de mil pesetas exigidas para la validez de la misma.

(Fecha y firma)

COMISARIA DE GUERRA

DE GUADALAJARA.

GUADAJARA

El Comisario de guerra de esta Plaza.

Hago saber: Que hasta el día 29 del actual, á las doce de su mañana, se admiten en esta Comisaria de guerra, sita en la calle del Museo, núm. 22 duplicado, entresuelo derecha, proposiciones sueltas para contratar por dos años la limpieza de cloacas del Fuerte de San Francisco y Hospital militar de esta Plaza, bajo las condiciones y precio límite que se expresan en el respectivo pliego de ellas, que se halla de manifiesto en esta Comisaria de guerra, para los que deseen enterarse.

Guadalajara 5 de Agosto de 1881.—Jacinto Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

LA GACETA MUNICIPAL.

Creiendo de sumo interés las materias que comprende y comprenderá la *Gaceta municipal*, por las ilustraciones que la colaboran, se recomienda muy particularmente á las Corporaciones municipales, á quienes puede ser de grande utilidad.

Guadalajara.—Imprenta y Encuadernación provincial.